

cc: general

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Registro H

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA (CHILE).**

COPIAPÓ,

000
038

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151 de 1981, las facultades que confiere al Rector el Decreto Supremo N°565, de 1998, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto UDA N°173, de 1993; 175, de 1994:

Considerando:

Providencia N°037 de fecha 19 abril del 2000 de la señora Secretaria General, solicitando se apruebe Convenio de Protocolo Académico entre la **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA**, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**.

Que es de interés de ambas universidades promover y fortalecer la integración de la Comunidad Iberoamericana a través de relaciones de intercambio y de mutua cooperación;

Que representan instituciones con capacidad jurídica suficiente para celebrar convenios que permitan el cumplimiento y el fortalecimiento de sus objetivos;

Que dichas instituciones comparten la finalidad de contribuir al desarrollo de sus países a través del impulso de la ciencia y la tecnología;

Que han creado, en el caso de la Universidad de Atacama, programas de pregrado, de postítulo y magíster, y en el caso de la Universidad de Salamanca programas de postgrado, especialización, maestría y doctorados, que admiten la participación de estudiantes y docentes de las dos universidades en dichos programas;

Que las dos instituciones tienen interés en desarrollar programas de investigación y de intercambio en las áreas del derecho, en ciencias económicas y empresariales, en educación, en ciencias sociales y políticas, en ingeniería y geología, en medio ambiente, en comunicaciones e informática;

Que es prioridad de dichas instituciones el intercambio académico en las áreas mencionadas;

RESUELVO:

1° Apruebase el convenio de protocolo Académico, suscrito entre la Universidadde Salamanca y la Universidad de Atacama, que se indica:

ARTICULO PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto desarrollar y fortalecer relaciones académicas entre la Universidad de Salamanca y la Universidad de Atacama, mediante actividades conjuntas en la docencia e investigación, en los temas de derechos, en ciencias económicas y empresariales, en educación, en ciencias sociales y políticas, en ingeniería y geología, en medio ambiente, en comunicaciones e informática.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad de Atacama a través de sus respectivas facultades, en cabeza de sus decanos, será la instancia académica responsable de este convenio. Por parte de la Universidad de Salamanca el órgano responsable será el Servicio de Relaciones Internacionales.

ARTICULO TERCERO: Que las Universidades partes de este convenio se comprometen a elaborar y ejecutar planes anuales a través de los cuales se especificarán las actividades, recursos y responsables de la realización de los compromisos asumidos. El plan debe ser aprobado por las dos universidades en el mes anterior al inicio de cada año académico.

ARTICULO CUARTO: Las actividades deberán definir acciones en las siguientes líneas de trabajo:

1. Eventos académicos
2. Programas académicos
3. Intercambios
4. Publicaciones
5. Investigaciones

ARTICULO QUINTO: Se entenderán por eventos académicos todas aquellas actividades dirigidas a propiciar el encuentro e intercambio de saberes entre miembros de las comunidades de académicos y estudiantes de cada una de las universidades. Los planes anuales podrán considerar la realización de conferencias y videoconferencias, seminarios, foros, pasantías y cualesquiera otras actividad que permitan el conocimiento de los progresos teóricos y prácticos de cada institución en las áreas definidas en el artículo primero de este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Las líneas de trabajo en programas académicos se dirigirán a la realización de programas conjuntos de formación en el nivel de pregrado y postgrado que cuenten con el reconocimiento de las dos universidades. Deberán contemplar actividades tendientes a la convalidación de los cursos que tomen los estudiantes de cada universidad durante el desarrollo de intercambios académicos.

ARTICULO SEPTIMO: Las universidades realizarán publicaciones conjuntas de trabajos de investigación, de artículos y otros documentos de interés mutuo elaborados por sus académicos. La publicación de artículos se realizará en las revistas ya existentes de las respectivas facultades y se comprometen a intercambiar un ejemplar de todas las publicaciones no conjuntas que se realicen durante la vigencia de este convenio.

ARTICULO OCTAVO: A través de las respectivas Facultades o Institutos se promoverá la integración de equipos de investigación, que incluya miembros de las dos universidades, orientados a desarrollar temáticas de interés para ambas instituciones.

ARTICULO NOVENO: Ambas universidades definirán en los planes anuales, la forma y condiciones en que se ejercerán los derechos de autor sobre las publicaciones e investigaciones que se desarrollen.

ARTICULO DECIMO: Las facultades participantes de este convenio elaborarán un resumen anual de las actividades del convenio y lo remitirán a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada Institución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente convenio no podrá ser adicionado ni modificado sin el consentimiento expreso y escrito de las dos partes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las controversias que surjan respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio y/o de los planes anuales, serán resueltos por acuerdo específico entre las partes.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Este convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción por los rectores de ambas universidades y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por el mismo período, siempre que exista expreso consentimiento de ambas partes.

VÍSESE, ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



Gabriela Prado Prado
GABRIELA PRADO PRADO
Secretaria General



Mario Meza Maldonado
MARIO MEZA MALDONADO
RECTOR

MMM/GPP/JTR/pae

Distribución:

- Contraloría UDA
- Rectoría
- Vice-Rectoría Académica
- Secretaría General
- DAF
- Universidad de Salamanca (España)
- Facultades
- Control Interno
- Oficina de Partes.